



0000001

Dr. Darío Andrade Arellano



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"CAVCONSTRUCCION Y CONSULTORÍA S.A."**

OTORGAN:

**LUIS EDGARDO VASQUEZ SALAZAR,
DIEGO FERNANDO VASQUEZ SALAZAR,
LUIS FERNANDO VASQUEZ SUAREZ, y
STEPHANIE CAROLINA VASQUEZ GABELA**

CUANTIA: USD \$ 2.000,00

DI: 4 COP

V.C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **MARTES CINCO** (05) de Abril del año dos mil once (2011), ante mí, **DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO**, **NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **UNO)** El señor Ingeniero **LUIS EDGARDO VASQUEZ SALAZAR**, casado, por sus propios y personales derechos; **DOS)** El señor Ingeniero **DIEGO FERNANDO VASQUEZ SALAZAR**, casado, por sus propios y personales derechos; **TRES)** El señor **LUIS FERNANDO VASQUEZ SUAREZ**, soltero, por sus propios y personales derechos; **CUATRO)**. La señorita **STEPHANIE CAROLINA VASQUEZ GABELA**, soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 1



Dr. Darío Andrade Arellano

1 domiciliados en esta Ciudad de Quito, capaces para
2 contratar y contraer cualesquier clase de
3 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud
4 de haberme presentado su cédula de identidad y
5 ciudadanía respectivamente, cuya copias se adjuntan,
6 advertidos que fueron los comparecientes por mí, el
7 Notario de los efectos y resultados de esta
8 escritura, así como examinada que fue en forma
9 aislada y separada, de que comparecen al
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
12 y me piden elevar a escritura pública el contenido
13 de la minuta que hoy me presentan y que dice como
14 sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el
15 Registro de escrituras públicas a su cargo, una de
16 Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad
17 con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES:** Comparecén a la suscripción de la
19 presente escritura pública las siguientes personas:
20 **Uno.** El señor Ingeniero **LUIS EDGARDO VASQUEZ**
21 **SALAZAR,** casado, por sus propios y personales
22 derechos; **Dos.** El señor Ingeniero **DIEGO FERNANDO**
23 **VASQUEZ SALAZAR,** casado, por sus propios y
24 personales derechos; **Tres.** El señor **LUIS FERNANDO**
25 **VASQUEZ SUAREZ,** soltero, por sus propios y
26 personales derechos; **Cuatro.** La señorita **STEPHANIE**
27 **CAROLINA VASQUEZ GABELA,** soltera, por sus propios y
28 personales derechos. Los comparecientes son de

[Firma]



0000002

Dr. Darío Andrade Arellano



1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto son
3 capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes convienen
5 en celebrar el presente contrato de compañía por el
6 cual constituyen una sociedad anónima que se
7 denominará "CAVCONSTRUCCION Y CONSULTORÍA S.A."
8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
9 **"CAVCONSTRUCCION Y CONSULTORÍA S.A."; CAPITULO**
10 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
11 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y**
12 **DOMICILIO:** La Compañía "CAVCONSTRUCCION Y
13 **CONSULTORÍA S.A.",** es una sociedad de nacionalidad
14 ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y
15 por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en
16 el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito,
17 Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
18 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se
19 dedicará a las siguientes actividades: **Uno.** La
20 importación, exportación, distribución,
21 comercialización de vehículos livianos, pesados,
22 cuatro por cuatro, buses, onmibuses, camiones,
23 cabezales, tracto camiones, equipo y maquinaria
24 pesada como tractores sobre orugas, tractores sobre
25 llantas, moto niveladoras, montacargas, excavadoras,
26 retroexcavadoras, aeronaves, ferrocarriles y
27 navieros, así como sus partes, piezas y accesorios.
28 **Dos.** La importación, exportación, distribución,



Dr. Darío Andrade Arellano

1 comercialización y representación de fabricantes y
2 proveedores nacionales y extranjeros, de maquinarias,
3 equipos, insumos, materias primas, herramientas,
4 accesorios, partes y en general todo tipo de
5 artículos y productos que requiera la actividad de la
6 construcción, obras civiles, ferretería y más afines;
7 **Tres.** La prestación de los servicios necesarios con
8 equipos y maquinaria pesada como tractores sobre
9 orugas, tractores sobre llantas, moto niveladoras,
10 montacargas, excavadoras, retroexcavadoras, para la
11 ejecución y construcción de toda clase de obras
12 civiles en general; **Cuatro.** Se dedicará al diseño,
13 planificación, promoción, construcción, ,
14 fiscalización, avalúos y comercialización de obras y
15 proyectos de ingeniería civil, arquitectura,
16 urbanística, viviendas, urbanizaciones, edificios,
17 oficinas, locales comerciales, tanto a nivel
18 nacional como internacional, así como la prestación
19 de servicios para la ejecución, construcción,
20 apertura, reparación y mantenimiento de caminos,
21 vías, plataformas obras civiles en general y más
22 actividades afines; **Cinco.** La prestación de
23 servicios logísticos, técnicos, de Asesoría,
24 capacitación y asistencia técnica y profesional en
25 el campo Hidrocarburífero, petrolero y más afines.
26 **Seis.** Podrá dedicarse a brindar los servicios de
27 estudio, planificación e instalación de toda clase
28 de sistemas necesarios para rellenos sanitarios y



0000003

Dr. Darío Andrade Arellano



1 tratamientos de basura en general, así como los
2 procesos de control y mejoramiento de la
3 contaminación ambiental y más actividades conexas.
4 **Siete.** Podrá dedicarse a la promoción, compraventa,
5 corretaje, administración, anticresis, arrendamiento
6 de bienes inmuebles y demás actividades
7 inmobiliarias, a excepción del arrendamiento
8 mercantil; **Ocho.** Brindará los servicios de asesoría,
9 capacitación, auditoría y asistencia técnica y
10 profesional en los campos de hidrocarburos, la
11 ingeniería civil, la ingeniería de sistemas
12 informáticos y de computación, arquitectura,
13 diseño, planificación, fiscalización y avalúos,
14 promoción, comercialización y más actividades afines
15 y relacionadas con su objeto social, pudiendo
16 participar en concursos y licitaciones ya sea a
17 nivel nacional o internacional; además podrá brindar
18 en dichas áreas sus servicios en los procesos de
19 estudios de factibilidad, programación, cálculos,
20 presupuestos, desarrollo de especificaciones,
21 fiscalización y avalúos en los sectores de la
22 ingeniería mecánica, ingeniería
23 eléctrica/electrónica, ingeniería mecatrónica,
24 robótica, ingeniería de sistemas de información y
25 computación, ingeniería geotécnica, topografía,
26 trabajos de laboratorio, diseño de instrumentación,
27 , sistemas de seguridad industriales, inspección,
28 control/certificación de calidad; diseño y



Dr. Darío Andrade Arellano

1 planificación de vías, puentes, plataformas para
2 perforación, aeropuertos, helipuertos, campamentos,
3 tanques, ductos, sistemas de combustibles,
4 terminales, sistemas de agua potable y
5 alcantarillado, sistemas electrónicos y de
6 comunicación, sistemas para generación, transmisión
7 y distribución de electricidad, para actividades
8 mineras, petroleras; **Nueve.** Importación,
9 exportación, distribución, comercialización,
10 representación de centrales telefónicas, equipos de
11 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace,
12 suministro de baterías y motores generadores para
13 sistemas de telecomunicaciones; **Diez.** A la
14 importación, exportación, análisis, diseño,
15 desarrollo, capacitación, comercialización,
16 distribución, representación, patentación de toda
17 clase de software informáticos, programas de
18 computación y de control automático además de
19 equipos, partes, piezas, accesorios, repuestos y
20 ensamblaje de equipos para el sector informático,
21 computación y control automático; **Once.** Importación,
22 exportación, compraventa, arrendamiento,
23 distribución, consignación, operación, servicio,
24 representación, concesión, comercialización de
25 telefonía o comunicaciones móviles e inalámbricas,
26 teléfonos, cables, redes de canalización y centrales
27 telefónicas; equipos, materiales, repuestos y
28 accesorios de sistemas de comunicación y



0000004

Dr. Darío Andrade Arellano

1 telecomunicaciones, así como de computadoras e
2 impresoras, sus partes y sus repuestos, suministros
3 y accesorios; **Doce.** Se dedicará a la importación,
4 exportación, compraventa, comercialización,
5 distribución, representación por cuenta propia o a
6 través de terceros de toda clase de productos,
7 artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y
8 equipos relacionados con las siguientes industrias y
9 comercios: textil, de la confección; de productos
10 agrícolas, agroindustriales, forestales y de la
11 madera; camaroneros y más productos bioacuáticos,
12 piscícolas; artículos, productos manufacturados y de
13 cuero; artesanías y cerámica; de productos de
14 floricultura; artículos y electrodomésticos para el
15 hogar y oficinas; de la rama de la joyería y
16 bisutería; de la industria automotriz, fabril,
17 gráfica, veterinaria, agricultura y la
18 agroindustria; de productos de confitería; cristal,
19 relojería, bebidas alcohólicas y gaseosas; de toda
20 clase de productos de plástico, hierro y acero; de
21 productos pecuarios; de equipos, herramientas y
22 maquinarias para la seguridad y protección
23 industrial, mecánica y metalmecánica; productos
24 eléctricos o no; instrumental médico y para
25 laboratorio; **Trece.** Podrá actuar como comisionista,
26 mandante, mandataria, agente y representante de
27 personas naturales y/o jurídicas, dentro de su
28 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto



Dr. Darío Andrade Arellano

1 social la compañía podrá realizar toda clase de
2 actos y contratos permitidos por la Ley y
3 relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El
4 plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA**
5 **AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción
6 en el Registro Mercantil de la escritura pública de
7 constitución. Vencido este plazo, la compañía se
8 extinguirá de pleno derecho, a menos que los
9 accionistas reunidos en Junta General en forma
10 expresa y antes de la expiración decidieren
11 prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos
12 Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS**
13 **ACCIONES: ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES:**
14 El Capital Suscrito de la Compañía es de **DOS MIL**
15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$**
16 **2.000,00)**, dividido en DOS MIL (2.000,00) **ACCIONES**
17 Ordinarias y de Nominativas de UN dólar de los
18 Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una,
19 numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive.
20 **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL:** Dicho
21 capital podrá aumentarse o disminuirse por
22 resolución de la junta general de accionistas
23 legalmente convocada para el efecto, y previo
24 cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y
25 estatutarios. Las escrituras correspondientes serán
26 suscritas por el representante legal de la Compañía.
27 Los títulos de las acciones que se emitan en virtud
28 de un aumento de capital tendrán su respectiva



Dr. Darío Andrade Arellano



1 numeración. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN**
2 **GENERAL:** Los certificados provisionales y los
3 títulos definitivos serán firmados por el Presidente
4 y el Gerente General, o por quienes los subroguen
5 legalmente. Cada título podrá representar una o más
6 acciones. Los títulos de las acciones y las
7 transferencias de las mismas se inscribirán en el
8 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y
9 firmará las inscripciones el Representante Legal. Se
10 considerarán como dueños de las acciones de la
11 compañía a quienes aparezcan como tales en dicho
12 libro. La propiedad de las acciones se transferirá
13 en la forma y con el cumplimiento de los requisitos
14 previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley,
15 serán indivisibles y libremente negociables. En caso
16 de pérdida de un título de acción, la Compañía lo
17 declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber
18 transcurrido treinta días de la última de las tres
19 publicaciones consecutivas en uno de los periódicos
20 de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 compañía, que deberán hacerse de parte de la
22 compañía y siempre que no se haya presentado reclamo
23 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los
24 gastos que demanden este trámite, deberán ser
25 pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**
26 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES:** Cada acción
27 confiere a su titular los derechos establecidos en
28 la Ley, especialmente el de participar con voz y



Dr. Darío Andrade Arellano

1 voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el
2 reparto de ganancias y en el patrimonio resultante
3 de la liquidación, y en el derecho preferente de
4 suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los
5 términos y condiciones previstas por la Ley. Cada
6 acción de Un dólar de los Estados Unidos de América
7 de valor nominal totalmente pagada y los
8 certificados provisionales que pudieren emitirse en
9 lugar de las acciones definitivas, dan derecho a
10 votar en proporción a su valor pagado; esta
11 proporción se calculará sobre el valor nominal de
12 cada acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN: ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la
15 Junta General de Accionistas y administrada por el
16 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
17 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas
18 en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.
19 **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La
20 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
21 la Compañía y se compone de los accionistas o sus
22 representantes o mandatarios reunidos con el quórum
23 y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de
24 la Superintendencia de Compañías y los presentes
25 Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL**
26 **ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General de
27 la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria
28 una vez al año, dentro de los tres primeros meses



Dr. Darío Andrade Arellano



1 posteriores a la finalización del ejercicio
 2 económico de la Compañía, para considerar sin
 3 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:
 4 a) Conocer las cuentas, el balance y los informes
 5 que le presentarán el Gerente General y el
 6 Comisario, acerca de los negocios sociales en el
 7 último ejercicio económico y dictar su resolución;
 8 b) Resolver acerca de la distribución de beneficios
 9 sociales y de la formación del fondo de reservas; c)
 10 Proceder, llegado el caso, a la designación de los
 11 funcionarios cuya elección le corresponde según
 12 estos estatutos, así como fijar o revisar sus
 13 respectivas remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
 14 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el
 15 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
 16 de la Junta General de Accionistas cuando lo
 17 consideren necesario; cuando lo soliciten por
 18 escrito el o los accionistas que representen por lo
 19 menos el veinte y cinco por ciento del Capital
 20 social de conformidad con lo que dispone el artículo
 21 doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
 22 **DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA:** Sin perjuicio de las
 23 atribuciones que sobre el particular, reconoce la
 24 Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario,
 25 las convocatorias para las reuniones de la Junta
 26 General de Accionistas serán hechas por el
 27 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, la
 28 convocatoria se realizará mediante publicación en la



Dr. Darío Andrade Arellano

1 prensa, comunicación escrita, notas telegráficas o
2 similares; por lo menos con ocho días de
3 anticipación a la fecha fijada para la reunión. El
4 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
5 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por
6 la prensa se le convoque especial e individualmente,
7 mencionándolo con su nombre y apellido. La
8 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
9 objeto de la reunión y serán nulas todas las
10 deliberaciones y resoluciones relacionadas con
11 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de
12 urgencia los comisarios pueden convocar a junta
13 general. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM:** Para que la
14 Junta General de Accionistas Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones,
16 deberá reunirse en el domicilio principal de la
17 compañía y concurrir a ella un número de accionistas
18 que representen por lo menos el cincuenta y cinco por
19 ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no
20 puede reunirse en primera convocatoria, por falta de
21 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
22 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
23 fijada para la primera reunión y se referirá a los
24 mismos puntos expresados en la primera convocatoria;
25 en la segunda convocatoria se reunirá con el número
26 de accionistas presentes y se expresará así en la
27 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
28 **RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones legales y

P.



Dr. Darío Andrade Arellano



1 estatutarias, las decisiones de la Junta General de
2 Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de
3 votos del capital pagado representado en ella. Los
4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría. En caso de empate la propuesta se
6 considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM**
7 **MAYORÍA ESPECIALES:** Para que la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
9 el aumento o disminución del capital, la
10 transformación de la Compañía, la reactivación de la
11 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
12 y en general cualquier modificación de los
13 Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de
14 personas que representen por lo menos la mitad del
15 capital pagado y las resoluciones pertinentes se
16 tomarán con una mayoría simple de votos del capital
17 pagado representado en ella; en caso de existir
18 segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
19 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
20 Compañías Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
21 **REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán
22 hacerse representar en las juntas generales, para
23 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
24 general o especial, o mediante carta dirigida al
25 Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada
26 accionista puede hacerse representar por un solo
27 mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
28 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede



Dr. Darío Andrade Arellano

1 votar en representación de otra u otras acciones de
2 un mismo mandante en sentido distinto, pero la
3 persona que sea mandatario de varios accionistas
4 puede votar en sentido diferente en representación
5 de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO**
6 **SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante
7 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
8 General se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
12 capital pagado de la compañía y los asistentes
13 acepten por unanimidad la celebración de la junta,
14 quienes deberán suscribir la correspondiente acta
15 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de
16 los asistentes puede oponerse a la discusión de los
17 asuntos sobre los cuales no se considere
18 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
19 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:** Luego de
20 celebrada la Junta General, deberá extenderse el
21 acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las
22 firmas del Presidente y el Secretario de la Junta.
23 Se formará un expediente de cada junta, el
24 expediente contendrá una copia del acta y todos los
25 documentos que justifiquen que la convocatoria ha
26 sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
27 Estatutos. Se incorporará también a dichos
28 expedientes todos aquellos documentos que hubieren



0000008

Dr. Darío Andrade Arellano

1 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
2 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.
3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
4 **LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de
5 accionistas serán presididas por el Presidente de la
6 Compañía o en su ausencia por la persona que en cada
7 sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
8 General de la Compañía actuará como Secretario de la
9 Junta General, y en su falta, se designará un
10 Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
12 atribuciones y deberes de este organismo las
13 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con
14 las obligaciones que la Ley y los presentes
15 Estatutos señalan como de su competencia privativa;
16 B) Interpretar en forma obligatoria para todos los
17 accionistas y órganos de administración las normas
18 consagradas en estos estatutos; C) Autorizar la
19 constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
20 remover al Presidente, al Gerente General y a los
21 Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones;
22 E) Conocer y aprobar anualmente el balance general,
23 el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
24 los informes que le presenten el Gerente General y
25 el Comisario acerca de los negocios sociales de la
26 Compañía; F) Conocer acerca de la distribución de
27 beneficios sociales, emisión de partes
28 beneficiarias, de la amortización de acciones; G)



Dr. Darío Andrade Arellano

1 Resolver acerca de la modificación del contrato
2 social, de la fusión, transformación, aumentos de
3 capital, de la disolución y liquidación de la
4 Compañía; Decidir sobre la enajenación o gravamen de
5 los bienes inmuebles de la Compañía; I) En general,
6 dirigir la marcha y orientación de los negocios
7 sociales, ejercer las funciones que le competen como
8 órgano directivo supremo de la Compañía y todas
9 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no
10 atribuyen expresamente a otro organismo. **DEL**
11 **PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE**
12 **DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la Compañía será
13 nombrado por la Junta General de Accionistas de
14 entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones
15 por el período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta
17 ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
19 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía
20 las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta
21 general de accionistas y suscribir las actas de
22 dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las
23 decisiones de la Junta General y vigilar la buena
24 marcha de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente
25 con el Gerente General los certificados
26 provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar
27 al Gerente General de la Compañía dentro de los
28 límites impuestos en este Estatuto, con todas las



0000009

Dr. Darío Andrade Arellano



1 atribuciones y deberes; en todos los casos de falta
2 o impedimento temporal del Gerente General y hasta
3 cuando este último reasuma su cargo o en caso
4 necesario la junta general de accionistas designe al
5 nuevo Gerente General, E) Cumplir con los demás
6 deberes y ejercer todas las atribuciones que le
7 corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

8 **DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL**
9 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General
10 de la Compañía será nombrado por la Junta General de
11 Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se
12 requiere ser accionista y durará en sus funciones
13 **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al
14 Gerente General le corresponde ejercer la
15 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
16 Sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
17 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
18 tiene los más amplios poderes de administración y
19 manejo de los negocios sociales de la Compañía con
20 sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales
21 y las instrucciones impartidas por la Junta General.
22 En particular a más de la Representación Legal de la
23 Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes
24 deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos
25 de administración y gestión diarias de las
26 actividades de la Compañía, orientadas a la
27 consecución de su objeto social; B) Someter
28 anualmente a la Junta General Ordinaria de



Dr. Darío Andrade Arellano

1 Accionistas los informes económicos de la compañía;
2 C) Formulará a la Junta General las recomendaciones
3 que considere necesarias en cuanto a la distribución
4 de utilidades y a la constitución de reservas; D)
5 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar
6 sus remuneraciones, así como sus deberes y
7 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la
8 contabilidad y servicios de la Compañía, así como
9 velar por el mantenimiento y conservación de los
10 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar
11 cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y
12 designará a las personas autorizadas para emitir
13 cheques o cualquier otra orden de pago contra las
14 referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar y
15 endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos
16 de comercio; H) Formular balances e inventarios al
17 final de cada ejercicio económico y facilitar al
18 comisario el estudio de la contabilidad; Y)
19 Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
20 procuradores judiciales para los actos que le
21 faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar
22 cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
23 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones
24 que deban cumplir estos funcionarios, entre las
25 cuales no podrá incluirse la representación legal de
26 la compañía; K) Llevar los libros sociales de la
27 Compañía; y ser Secretario de las de Juntas
28 Generales de Accionistas; L) Ejercer y cumplir con

R



0000010

Dr. Darío Andrade Arellano



1 todas las atribuciones y deberes que le reconoce e
2 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como
3 todas aquellas que sean inherentes a su función y
4 necesarias para el cabal cumplimiento de su
5 cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN,**
6 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS**
7 **LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
8 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS:** La Junta
9 General de Accionistas nombrará un Comisario
10 Principal con su respectivo suplente, los que
11 durarán **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,
12 pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se
13 requiere se accionista de la Compañía. Los
14 Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
15 responsabilidades determinadas por la Ley y los
16 presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
17 **EJERCICIO ECONÓMICO:** La Compañía tendrá un ejercicio
18 económico que correrá a partir del primero de Enero
19 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.
20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL:**
21 La propuesta de distribución de utilidades contendrá
22 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no
23 menor al diez por ciento de ellas, para la formación
24 de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo
25 menos, al cincuenta por ciento del Capital de la
26 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS**
27 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
28 **UTILIDADES:** Una vez hechas las deducciones a las que



Dr. Darío Andrade Arellano

1 se refiere el artículo precedente de estos
2 Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
3 decidir la formación de reservas facultativas o
4 especiales, pudiendo destinar para el efecto, una
5 parte o todas las utilidades líquidas distribuibles.
6 Para la formación de reservas facultativas o
7 especiales, será necesario el consentimiento unánime
8 de todos los accionistas presentes; en el caso
9 contrario, del saldo distribuible de los beneficios
10 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por
11 ciento será distribuido entre los accionistas en
12 proporción al capital pagado que cada uno de ellos
13 tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el
14 artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
15 Compañías Codificada. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA**
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía quedará disuelta
17 en los casos establecidos por la Ley de Compañías
18 Codificada o cuando así lo decida la Junta General de
19 Accionistas. En caso de disolución voluntaria la Junta
20 General podrá designar al Gerente General y al
21 Presidente de la Compañía como Liquidadores Principal
22 y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo
23 anterior, en todo lo que tiene relación con la
24 disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo
25 dispuesto por la respectiva Ley de Compañías
26 Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y**
27 **CUENTAS:** La Inspección y conocimiento de los libros y
28 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,

P-



0000011

Dr. Darío Andrade Arellano



1 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse
2 a las entidades y autoridades que tengan la facultad
3 para ello en virtud de contratos o por disposición de
4 la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía
5 cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que
6 para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO**
7 **TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN:** Para
8 todo aquello que no haya disposición estatutaria, se
9 aplicarán las normas contenidas por la Ley de
10 Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos
11 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgó la
12 escritura pública de constitución de la compañía, las
13 mismas que se entenderán incorporadas a estos
14 Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS: CLÁUSULA CUARTA:**
15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas
16 fundadores suscriben íntegramente el Capital de DOS
17 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$
18 2.000,00), pagado de conformidad con el siguiente
19 detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO NUMER. USD	CAPITAL POR PAGAR DOS AÑOS	NUMERO ACCIONES US \$ 1.00 c/U
1. LUIS EDGARDO VASQUEZ SALAZAR	900.00	225.00	675.00	900
2. LUIS FERNANDO VASQUEZ SUAREZ	100.00	25.00	75.00	100
3. DIEGO FERNANDO VASQUEZ SALAZAR	900.00	225.00	675.00	900
4. STEPHANIE CAROLINA VASQUEZ GABELA	100.00	25.00	75.00	100
TOTALES US \$	2.000,00	500,00	1.500,00	2.000

20 De la manera antes indicada queda suscrita la
21 totalidad de las acciones en que se divide el

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 21



Dr. Darío Andrade Arellano

1 Capital de la Compañía, las mismas que los
2 suscriptores pagan de la siguiente manera: En
3 NUMERARIO y mediante depósito en la Cuenta de
4 Integración de Capital, todos los accionistas
5 fundadores, pagando cada uno de ellos el 25% del
6 Capital que respectivamente han suscrito como consta
7 del Certificado Bancario de Depósito, que se
8 acompaña como documento habilitante. El capital
9 insoluto será cancelado en el plazo de dos años
10 contados a partir de la inscripción de la
11 constitución en el Registro Mercantil del cantón
12 pertinente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** El Abogado
13 patrocinador del presente trámite, así como también
14 los accionistas fundadores de la Compañía quedan
15 facultados para efectuar las gestiones requeridas y
16 conducentes para obtener la legal y debida
17 aprobación e inscripción del presente contrato de
18 constitución de la compañía en el Registro Mercantil
19 del Cantón Quito. Agregue usted señor Notario las
20 formalidades de estilo necesarias para la validez de
21 la presente escritura. Los comparecientes ratifican
22 la minuta inserta, que se hallan firmada por el
23 Doctor Diego Tocaín Muñoz. Abogado con matrícula
24 profesional número nueve tres cero nueve del Colegio
25 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
26 presente escritura pública se observaron los
27 preceptos legales del caso y leída que fue a los
28 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de

L



0000012

Dr. Darío Andrade Arellano



1 acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual
2 doy fe.

3

4

5



6 SR. DIEGO FERNANDO VASQUEZ SALAZAR

7 C.C. 170657356-3

P.V. 056-0190

8

9

10



11 SR. LUIS EDGARDO VASQUEZ SALAZAR

12 C.C. 1703767374

P.V. 057-0190

13

14

15



16 SR. LUIS FERNANDO VASQUEZ SUAREZ

17 C.C. 171222207-2

P.V. 184-0392

18

19

20



21 SR.TA. STEPHANIE CAROLINA VASQUEZ GABELA

22 C.C. 171221983-3

P.V. 033-0212

23

24

25

26

27

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

28

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

21/11/2011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347276
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VASQUEZ SALAZAR LUIS EDGARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2011 12:10:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7345226 CAVCONSULTORIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CAVCONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**DEPOSITO A PLAZO No. 261510644
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CAVCONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VASQUEZ SALAZAR LUIS EDGARDO Id No. 1703767374		\$ 225.00
VASQUEZ SALAZAR DIEGO FERNANDO Id No. 1706573563		\$ 225.00
VASQUEZ SUAREZ LUIS FERNANDO Id No. 1712222072		\$ 25.00
VASQUEZ GABELA STEPHANIE CAROLINA Id No. 1712217833		\$ 25.00
TOTAL:		\$ 500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2011-09-19

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	3.75	503.67

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quito, 2011-03-23

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

talavera flores carla fernanda

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió en 1 fojas útil(es)

Quito, a 05 ABR 2011

Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



Nº 431581

REV 02/2008

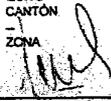

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA 1706573563
 VASQUEZ SALAZAR DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 80 DICIEMBRE 1968
 1998 1-898
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968


ECUADOR
 CÉDULA MARtha ELIZABETH GABELA S
 SUPERIOR INDIVIDUAL
 LUIS SIMONE PEREZ
 VASQUEZ SALAZAR
 QUITO
 2063320



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


056-0190 NÚMERO
 1706573563 CÉDULA
 VASQUEZ SALAZAR DIEGO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA

 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



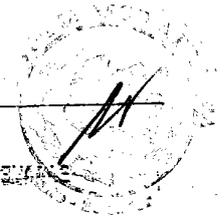
Handwritten signature

F. A. Z. De conformidad con la facultad prevista en el
 Art. 4, del Decreto No. 2386 publicado en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1970. Que ampara el Art.
 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a 05-ABR-2011

 DR. MARTIN ZAMORA DE A.
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CEDULA DE IDENTIFICACION

VASQUEZ GABELA STEPHANIE CAROLINA
RICHINCHA/QUITO/SECTOR PIRISA
1985
005-C 0250 23121 LR
RICHINCHA QUITO
SANTO SUAREZ 1729

Stephanie Vasquez



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ESTUDIANTE

REN 2755541

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

033-0217
NÚMERO
1712217833
CÉDULA
VASQUEZ GABELA STEPHANIE CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Stephanie Vasquez



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

En conformidad con la facultad prevista en el
Art. 4 del Decreto No. 2383 publicada en el Registro
Cívil 504 del 12 de Abril de 1976. Que ampara el Art.
16 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 05 ABR 2011

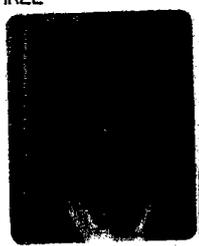
Dr. Darío Andrade A.

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO




 CIUDADANIA 170376737-4
 VASQUEZ SALAZAR LUIS EDGARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1954
 002- 0345 02532 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954

Luis Vasquez



ECUATORIANA***** V4343I4242
 CASADO OLGA MARIA DE L SUAREZ G
 SUPERIOR ING.CIVIL
 LUIS VASQUEZ
 TERESA SALAZAR
 QUITO 19/08/2006
 19/08/2018

REN 2060185

Luis Vasquez



Luis Vasquez


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008



057-0190 1703767374
 NÚMERO CÉDULA
 VASQUEZ SALAZAR LUIS EDGARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR -
 PARROQUIA ZONA



F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el
 Art. 4, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1973. Que amplió el Art.
 48 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 05-ABR-2011
[Signature]
 Dr. Darío Andrade A.
 LEYADO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 17122207-2 0000015
 VASQUEZ SUAREZ LUIS FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 06 / ABRIL 1978
 012- 0017 06430 M
 PICHINCHA / QUITO
 SUAREZ SUAREZ LUIS FERNANDO
 1978

ECUATORIANA***** E1443E2442
 SERVIDOR EMPLEADO PARTICULAR
 SECUNDARIA
 LUIS EDUARDO VASQUEZ
 ROSA MORIA DE LOURDES SUAREZ
 QUITO - PUNTO LA VIGIA 03/01/2007
 REN 2216772
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 17122207-2 184 - 0392
 VASQUEZ SUAREZ LUIS FERNANDO
 QUITO
 PICHINCHA
 CHALQUIPEZ
 MANCION Mallas: 8 CortsRep: 8 TotUSD: 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00284
 1318505

[Handwritten Signature]

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 594 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a 05 ABR 2011
 DR. DARIO ANDRADE A.
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-

[Handwritten Signature]
 DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

0000016

...ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "CAVCONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.", celebrada ante mi, el 05 de abril de 2011; de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.001894, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 29 de abril del 2011, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual SE APRUEBA, la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA antes mencionada, que antecede.- Quito a DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.-

[Handwritten Signature]
 DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de abril del 2.011, bajo el número **1686** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CAVCONSTRUCCION Y CONSULTORÍA S. A.**", otorgada el 05 de abril del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21171.-** Quito, a veinticuatro de mayo del año dos mil once. - **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17173 0000018

Quito,

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAVCONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL